



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veintiocho de julio del año dos dieciséis, que literalmente dice: "**PUNTO DE ACTA No. 5.1.1: NOTA DE FECHA 11 DE JULIO DE 2016, SUSCRITA POR EL LICENCIADO DANILO ANIBAL RAMIREZ GAMONEDA, SUB-JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE LA CUAL INFORMA, QUE EL EMPLEADO ALLAN NOE HERNANDEZ SOTO, CLASIFICADOR DE ARCHIVO, DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL, HA FALTADO A SUS LABORES SIN JUSTIFICACION DESDE EL 01 DE JUNIO DEL AÑO 2016**": El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 11 de julio de 2016, remitida por el Licenciado **DANILO ANIBAL RAMIREZ GAMONEDA**, Sub-Jefe del Departamento de Recursos Humanos, mediante la pone en conocimiento al Directorio del Registro Nacional de las Personas, que el señor Modesto Baca, Inspector de Tiempo en el Edificio FAMME, ha informado en el reporte de inasistencias y llegadas tarde, que el empleado **ALLAN NOE HERNANDEZ SOTO**, Clasificador de Archivo, en el Departamento de Registro Civil, ha faltado a sus labores todo el mes de junio hasta la fecha, sin ninguna comunicación de su parte. Según el Reglamento Interno de Trabajo del RNP, en el Capítulo V en lo relativo del abandono de trabajo, artículo 18 que literalmente dice: "Se considera abandono de trabajo, el hecho de que el empleado deje de presentarse a sus labores tres (3) días consecutivos o cinco (5) días alternos durante el mismo mes, sin causa justificada. El abandono del trabajo dará lugar a la cancelación de nombramiento o a la rescisión del respectivo contrato, sin responsabilidad para el Registro Nacional de las Personas.- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 28 de julio 2016

Página 1 de 2

TRA



Registro Nacional de las Personas

que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:** **1)** Destituir al ciudadano **ALLAN NOE HERNANDEZ SOTO**, del cargo de Clasificador de Archivo, en el Departamento de Archivo Central y sin responsabilidad para la Institución, en virtud de la falta grave cometida por dicho empleado, consistente en haber faltado a sus labores sin ninguna justificación todo el mes de junio y parte del mes de julio. **2)** Instruir al Director del RNP, Abogado José Miguel Villeda Villela, para que por medio de la Secretaría General, proceda a emitir el correspondiente acuerdo de destitución al señor Allan Noé Hernández Soto. **3)** Ordenar al Departamento de Recursos Humanos, para que proceda a realizar audiencia de descargo al Jefe Inmediato del Señor Allan Noé Hernández Soto, Licenciada Leyla Obando, por no haber informado en tiempo y forma dicha inasistencia. **4)** Ordenar al Departamento de Recursos Humanos, para que proceda a realizar audiencia de descargo al señor Modesto Baca, Tomador de Tiempo en el Edificio FAMME, por no haber informado en tiempo y forma la inasistencia del señor Allan Noé Hernández Soto.- **5)** Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, Registro Civil, Tomador de Tiempo Edificio FAMME al interesado para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



Fernando F. Anduray Díaz
ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
Secretario General

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Sesión Ordinaria 28 de julio 2016	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Página 2 de 2	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	TRA	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512		Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427			



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veintiocho de julio del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: "**PUNTO DE ACTA No. 5.2.1: "SOLICITUD DE PRORROGA DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO, POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, COMPRENDIDO DEL 25 DE JULIO DEL AÑO 2016 AL 24 DE ENERO DEL AÑO 2017, PRESENTADA POR LA EMPLEADA MARIA LORENA SANCHEZ CHINCHILLA, SUB-JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la solicitud de fecha 25 de julio del año dos mil dieciséis, suscrita por la empleada **MARIA LORENA SANCHEZ CHINCHILLA**, Sub-Jefe del Departamento de Informática, en la que le solicita a los señores miembros del Directorio, le conceda permiso sin goce de sueldo por el término de seis (6) meses, comprendido del 25 de julio del año 2016 al 24 de enero del año 2017, por motivos personales.- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÓ:** 1) Conceder prórroga de permiso sin goce de sueldo, por el término de seis (6) meses, a la empleada **MARIA LORENA SANCHEZ CHINCHILLA**, Sub-Jefe del Departamento de Informática, por el período comprendido del 25 de julio del año 2016 al 24 de enero del año 2017, con objetivo de que pueda resolver asuntos de índole personal.- 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, Informática y a la interesada para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DÍAZ
Secretario General

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 28 de julio 2016

Página 1 de 1

TRA

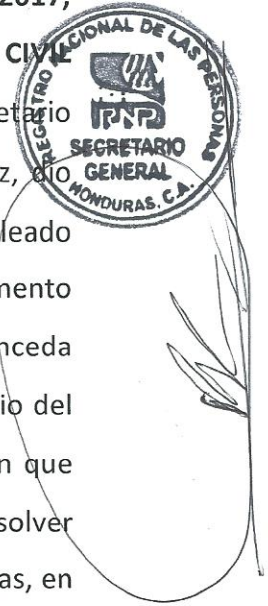


Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veintiocho de julio del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 5.2.2: "SOLICITUD DE PERMISO SIN GOCE DE SUELDO, POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO, COMPRENDIDO DEL 20 DE JULIO DEL AÑO 2016 AL 19 DE JULIO DEL AÑO 2017, PRESENTADA POR EL EMPLEADO JOSE NELSON TEJADA JUAREZ, REGISTRADOR CIVIL MUNICIPAL 2.3, DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, en lectura a la solicitud de fecha 04 de julio del año dos mil dieciséis, suscrita por el empleado **JOSE NELSON TEJADA JUAREZ**, Registrador Civil Municipal 2.3, de la Unión, Departamento de Lempira, en la que le solicita a los señores miembros del Directorio, le conceda permiso sin goce de sueldo por el término de un (1) año, comprendido del 20 de julio del año 2016 al 19 de julio del año 2017, ya que se ha visto involucrado en un crimen que sucedió en el año 2011, del cual manifiesta ser inocente por lo que tiene que resolver problemas legales.- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:**

1) Declarar sin lugar la solicitud de permiso sin goce de sueldo, de fecha 04 de julio del año dos mil dieciséis, suscrita por el empleado JOSE NELSON TEJADA JUAREZ, Registrador Civil Municipal 2.3, de la Unión, Departamento de Lempira.- 2) Se Instruye al Departamento de Recursos Humanos, para que verifique la supuesta situación Judicial del empleado José Nelson Tejada Juárez.- 3) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Sesión Ordinaria 28 de julio 2016

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Página 1 de 2
TRA



Registro Nacional de las Personas

Departamentos de Recursos Humanos, Registro Civil Municipal de La Unión, Departamento de Lempira y al interesado para su conocimiento y demás fines.

CUMPLASE.

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
SECRETARIO
ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DÍAZ
Secretario General

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Sesión Ordinaria 28 de julio 2016

Página 2 de 2

TRA

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veintiocho de julio del año dos dieciséis, que literalmente dice: **“PUNTO DE ACTA No. 5.4.1: SOLICITUD PARA QUE SE CERTIFIQUE MEDIANTE PUNTO DE ACTA, LOS DIAS LABORADOS EN EL MES DE JUNIO, BAJO LA MODALIDAD DE EMPLEO POR HORA, A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ALEJANDRO MARTINEZ VERDE, PRESENTADA POR EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, TDM. CARLOS HUMBERTO ROMERO ANDRADE”:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando R. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 25 de julio de 2016, remitida por el Señor Subdirector Administrativo, **TDM, CARLOS HUMBERTO ROMERO ANDRADE**, en la que remite renuncia del señor **CARLOS ALEJANDRO MARTINEZ VERDE**, empleado contratado bajo la Ley de Empleo por Hora desde marzo de 2016. En vista que el señor Martínez Verde laboró del 01 al 07 de junio de 2016, solicita se certifique en punto de acta los días laborados por el señor Martínez Verde a efecto que Recursos Humanos y Administración General, procedan a tramitar el pago correspondiente.- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:** 1) Autorizar el pago de los días laborados por el señor **CARLOS ALEJANDRO MARTINEZ VERDE**, empleado contratado bajo el Sistema Nacional de Empleo por Hora, correspondiente a los días 01 al 07 de junio del presente año; en tal sentido se instruye a los Departamento de Recursos Humanos y Administración General, para que procedan a ejecutar el pago correspondiente a favor del señor Carlos Alejandro Martínez Verde.- 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 28 de julio 2016

Página 1 de 2

TRA



Registro Nacional de las Personas

los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, Administración General y al interesado para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

Secretario General

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 28 de julio 2016
Página 2 de 2

TRA



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veintiocho de julio del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 5.5.1: "AUDIENCIA DE DESCARGO DE FECHA 13 DE JULIO DE 2016, PRACTICADA A LOS EMPLEADOS MILAGRO LETICIA GUZMAN RAMIREZ, ESCRIBIENTE DE ANOTACIONES MARGINALES, FUNCIONALMENTE SECRETARIA EN LA ASISTENCIA DE SECRETARÍA GENERAL Y ABOGADO JOSE MOISES ESCOTO, ASISTENTE DE LA SECRETARIA GENERAL, A CONSECUENCIA DE INCIDENTE CONFRONTATIVO EN EL QUE DICHS EMPLEADOS SE FALTARON AL RESPETO"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al acta de audiencia de descargo de fecha 13 de julio de 2016, que el Departamento de Recursos Humanos le practicó a los empleados **MILAGRO LETICIA GUZMAN RAMIREZ**, Escribiente de Anotaciones Marginales, funcionalmente Secretaria en la Asistencia de Secretaría General y **JOSE MOISES ESCOTO**, Asistente de Secretaría General; a consecuencia del incidente confrontativo que en horas de la mañana del día 28 de julio del presente año, se dio entre dichos empleados, donde hubo una discusión llegando a faltarse al respeto, esto en presencia de un ciudadano que se encontraba en ese momento realizando un trámite en el cubículo del Abogado Escoto. Cedita la palabra a la empleada **LETICIA MILAGRO GUZMAN RAMIREZ**, en su defensa manifiesta: *"En primera instancia cabe mencionar que la nota recibida de notificación no se presentan los hechos como en realidad no fue así, la verdad no hubo ninguna confrontación conmigo de ninguna manera, no hubo discusión ni falta de respeto a mi persona, ni yo hacia él, yo vine a exponer a la Licenciada Dioxana Hernández Rivera, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el hecho que suscitó del*



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

puñetazo en la pared de Secretaría General, rompiéndola y provocando un hueco, ya que la pared es hecha de panelit, porque mi temor es que vaya a agredirme físicamente. La situación se dio cuando atendía a un ciudadano, yo tenía mi escritorio cargado de documentos que los estaba ordenando y él llegó a mi escritorio queriendo atender al ciudadano encima del desorden que había en mi escritorio porque yo estaba ordenando los expedientes y le dije que mejor lo atendiera en su escritorio y levanté un expediente que estaba entregando y se lo dejé en el escritorio de él y le dije que mejor atendiera ahí, porque mi escritorio estaba complicado y que el escritorio de su oficina era para atender, fue cuando él salió de la oficina y emprendió el puñetazo contra la pared rompiéndola. El Abogado tiene unas actitudes bastante raras, que yo siempre evito estas situaciones comprendiendo sus actitudes, porque hasta cierto punto son anormales, por esa forma violenta de ese día me preocupó, porque puede emprenderla hacia mí persona, yo con él soy una persona llevadera, como hay varios testigos de esta situación en Secretaría, mis compañeros cercanos están dispuestos a servir de testigo si fuera necesario". El Abogado **JOSE MOISES ESCOTO**, refiriéndose a lo sucedido, entre otras aseveraciones, lo más relevante manifiesta: "En ningún momento falté el respeto ni el buen trato hacia Leticia Guzman, mi trato hacia ella ha sido correcto y educado... no me fijé que la pared no era de concreto... no ha sido el primer problema que he tenido con el desempeño y las actitudes de Leticia Guzman... anteriormente le informé al Abogado Fernando Anduray que la Secretaria no tenía intenciones de seguir mis lineamientos... el Abogado Anduray resolvió mediante conciliación... ella continuó sin seguir mis lineamientos... el día del problema yo le dije al Ciudadano que esperara sentado afuera del cubículo mientras preparaba sus documentos... sin embargo Leticia Guzman cuestionó mi autoridad frente al ciudadano diciéndole que no me hiciera caso... no es la primera vez que cuestiona mi autoridad e incluso en ocasiones ha tratado de ridiculizarme frente a los ciudadanos. Solicito el



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 28 de julio de 2016

Página 2 de 5

TRA



Registro Nacional de las Personas

traslado de Leticia Guzman debido a que tenemos demasiadas incompatibilidades para trabajar y deseo desempeñarme de la mejor manera para la Institución". La Abogada Dixi Ondina Cambar Pineda, Inspectora Legal y encargada de desarrollar la mencionada audiencia de descargo, recomienda: 1. Para la empleada **LETICIA MILAGRO GUZMAN RAMIREZ**, recomienda una exoneración de responsabilidad, por comprobarse que no incurrió en ninguna falta. 2. Para el empleado **JOSE MOISES ESCOTO**, recomienda sancionar por ocho días sin goce de sueldo y deducirle los gastos ocasionados en la pared.

ANALISIS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SUBJEFATURA DE RECURSOS HUMANOS;

el día martes 28 de junio de 2016, siendo las 10:40 a.m., en compañía de las Inspectoras Legales Abogada Dixi Ondina Cambar y Silvia Esperanza Corea Salgado, nos presentamos al cubículo del Abogado José Moisés Escoto, observamos mucha ansiedad en el Abogado Moisés, así también observamos alteración en la empleada Leticia Milagro Guzman Ramírez; fue necesario que la Abogada Corea le llamara la atención en varias ocasiones a la señora Leticia que se sentara, porque a sabiendas de que estábamos levantando una acta, la empleada Leticia, empezó a abrir gavetas, a hablarle con un timbre de voz alto a la señora Josefina Esperanza Martínez, para que fuera a barrer, yo mismo le tuve que decir a la señora Josefina que se detuviera porque estábamos levantando una acta de inspección. Después la señora Leticia empezó con el mismo timbre de voz fuerte a hablarle a la Abogada Edith Sosa, como testigo de algunos hechos; en conclusión la actitud que ella mostró es que no sigue instrucciones de disciplina. Ese mismo día el Abogado Moisés Escoto, me manifestó: "me enojé y mejor me salí y si es cierto que le di un puñetazo a la pared, después me fui a la ventana a respirar un poco". La Abogada Corea le preguntó: ¿Por qué ese enojó? El Abogado responde: "Porque he tenido problemas, estoy estresado, muchos expedientes, el POA, me he sentido frustrado al sentir que no se hace todo lo que yo quiero que se haga, mi manera de llevar mis cosas son mis



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 28 de julio de 2016

Página 3 de 5

TRA



Registro Nacional de las Personas

maneras y al tener una Secretaria me ha dado dificultades para coordinar con ella, porque necesito que ella comprenda sobre mis controles. Yo me molesté en una ocasión porque la Abogada Edith Sosa trató de decir cómo debemos hacer mi trabajo. La Abogada Corea le preguntó si él estaba con algún tratamiento para la ansiedad o si había alguna terapia para ayudarle en su situación de estrés, manifiesta que no". **CONCLUSIONES:** 1. Que la señora **LETICIA MILAGRO GUZMAN RAMIREZ**, si bien es cierto manifiesta que ella se siente con temor por esa expresión de agresión de parte del Abogado Moisés, también es cierto que la actitud de ella al momento de hacer la inspección fue de irrespeto hacia la autoridad de la Sub-Jefatura y las Inspectoras Legales del Departamento de Recursos Humanos; asimismo la señora Leticia Guzman, tiene antecedentes de problemas con las relaciones humanas en los lugares donde se ha desempeñado, de igual manera el Abogado Moisés expresó que ya había reportado problemas ante el Abogado Fernando Anduray, actitud que se puede considerar como agravante en su participación en la situación que origina dichas audiencias de descargo. 2. Que el Abogado **JOSE MOISES ESCOTO**, en la audiencia de descargo manifestó que no le ha faltado el respeto a la empleada Leticia Guzmán, pero si reconoció que cometió la falta de dar un puñetazo a la pared, olvidando que era de tabla yeso y no de concreto, haciéndole un agujero, de igual manera ha quedado evidenciado que el empleado maneja un alto nivel de ansiedad que lo ofusca y lo llevó a perder el control de sus emociones. Considerándose como atenuante al empleado el hecho de que él no ha sido llamado a audiencia de descargo por faltas disciplinarias laborables. **RECOMIENDA:** en su condición de Sub-Jefe de Recursos Humanos, sancionar a la empleada Leticia Milagro Guzman Ramírez, con una suspensión de tres días sin goce de salario, por cometer falta menos grave basada en el artículo 57, inciso f). Al empleado José Moisés Escoto, sancionarlo con una suspensión de cuatro días sin goce de salario, por cometer una falta menos grave basada en el artículo 57, inciso f),



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 28 de julio de 2016

Página 4 de 5

TRA



Registro Nacional de las Personas

comportamiento contrario a la moral y las buenas costumbres; capítulo VII de los deberes de los empleados, Artículo 53, inciso j) guardar en las relaciones con el público la debida consideración y respeto... l) Observar en buen estado los equipos, instrumentos y en general los bienes del Registro Nacional de las Personas.- El Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÓ**: **1)** Sancionar con la suspensión del cargo por el término de tres (03) días, sin goce de sueldo a la empleada **LETICIA MILAGRO GUZMAN RAMIREZ**, Escribiente de Notas Marginales, funcionalmente Secretaria en la Asistencia de Secretaría General; a consecuencia de incidente confrontativo el día 28 de junio del año 2016, entre ella y el Abogado José Moisés Escoto. **2)** Sancionar con la suspensión del cargo por el término de cuatro (04) días, sin goce de sueldo al empleado **JOSE MOISÉS ESCOTO**, Asistente en la Asistencia de Secretaría General; a consecuencia de incidente confrontativo el día 28 de junio del año 2016, entre él y la señora Leticia Milagro Guzman Ramírez.- **3)** Se instruye al Departamento de Recursos Humanos a efecto de que proceda a coordinar y ejecutar las sanciones impuestas a los infractores.- **4)** Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, y a los interesados para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE**.

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

Secretario General

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 28 de julio de 2016

Página 5 de 5

TRA



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veintiocho de julio del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: **PUNTO DE ACTA No. 5.5.2: "AUDIENCIA DE DESCARGO DE FECHA 15 DE JULIO DE 2016, PRACTICADA A LOS EMPLEADOS KENIA CAROLINA HERNANDEZ MARADIAGA Y LEONARDO JAVIER BENDECK PAGOAGA, AMBOS EMPLEADOS BAJO EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO POR HORAS, A CONSECUENCIA DE INCIDENTE CONFRONTATIVO EN EL QUE DICHOS EMPLEADOS SE FALTARON AL RESPETO"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la acta de audiencia de descargo de fecha 15 de julio de 2016, que el Departamento de Recursos Humanos le practicó a los señores **KENIA CAROLINA HERNANDEZ MARADIAGA** y **LEONARDO JAVIER BENDECK PAGOAGA**, ambos empleados bajo el Sistema Nacional de Empleo por Horas; a consecuencia de incidente confrontativo el día 14 de julio del presente año en horas de la tarde, donde se suscitó una discusión con forcejeo entre dichos empleados, por lo que cedida la palabra a la empleada **KENIA CAROLINA HERNANDEZ MARADIAGA**, en su defensa manifiesta: *"Eso empezó como a las dos, acababa de pasar Kelita, en la extensión estaba conectado un cargador de otro compañero, el ventilador que ellos usan yo lo conseguí prestado con alguien de acuerdo, le digo a Carlos Murillo, te desconecto el cargador ó el ventilador, él me dijo desconectá el ventilador, conecté la extensión, luego de unos minutos veo que mi celular ya no está cargando y Leonardo volvió a conectarlo, entonces cuando él mira mi gesto de que yo me voy a levantar a conecta de nuevo la extensión, tapa el toma corriente, no me dejaba conectar y me exalté y desconecté el cargador, cuando hago eso él agarra por completo la extensión y empezamos a forcejear, porque él quería que yo lo pidiera por favor, cuando él*



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 28 de julio de 2016

Página 1 de 3

TRA



Registro Nacional de las Personas

ya había tapado la conexión. Luego de eso se vinieron los empujones y yo lo empujé, se tropezó y se cayó en una caja, luego me dijo que cuando yo la conectara de nuevo él me la iba a desconectar de nuevo y fue cuando se me lanzó encima a quererme golpear y mi compañero se metió a defenderme, me dijo que si lo provocaba tenía que tener los genes para aguantarlo, yo le dije que como él ya tiene una demanda de violencia y le dije que lo iba a demandar". En su defensa el empleado **LEONARDO JAVIER BENDECK PAGOAGA**, manifiesta: "El incidente ocurrió a eso de las 2 de la tarde, comienza porque la compañera de una manera prepotente, desconectó sin pedirlo una conexión que nosotros utilizábamos para ella hacer uso de esta, luego yo desconecté lo que ella conectó para conectar el ventilador que teníamos, la compañera Kenia al ver que yo había conectado el ventilador de manera airada intentó arrebatarme nuevamente la conexión, lo que ocasionó la discusión y forcejeo, llegando al punto de amenazas y empujones de ella hacia mí. Esto hizo que yo reaccionara y la empujara a ella también, otro compañero al ver que yo la empujé intercedió para que terminara la situación. ¿Qué estaba conectando la empleada? Responde: una extensión para conectar cargadores de celulares y nosotros tenemos un ventilador porque no hay aire acondicionado o ventanas". Finalmente el señor Leonardo Javier Bendeck Pagoaga, pide disculpas aunque haya sido en reacción, por haber tenido ese problema con la compañera Kenia y que no volverá a pasar y que todo se desarrolle en armonía. La empleada Kenia Carolina Hernández Maradiaga, no se disculpa porque no lo hará con sinceridad. La Sub-Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, recomienda que a los empleados de Contrato por Hora, asignados al Departamento de Archivo Central **KENIA CAROLINA HERNANDEZ MARADIAGA** y **LEONARDO JAVIER BENDECK PAGOAGA**, se les considere haber cometido una falta menos grave, por las causas siguientes: a) Haber violentado el artículo 97 del Código de Trabajo numeral 3) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante el servicio. b) Haber violentado



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 28 de julio de 2016

Página 2 de 3

TRA



Registro Nacional de las Personas

el artículo 53 del Capítulo VII de los Deberes del Personal del Registro Nacional de las Personas, del Reglamento Interno de Trabajo, inciso g), Guardar la reserva y discreción necesaria sobre los asuntos relacionados con su trabajo y enaltecer la Institución mediante la observación de buena conducta y costumbres dentro y fuera del servicio. c) Haber violentado el Artículo 57 del Reglamento Interno de Trabajo, Inciso c) comportamiento contrario a la moral y las buenas costumbres. 2. Que a ambos empleados de Contrato por hora en el Proyecto de Digitalización en el Archivo Central, se les aplique una sanción de suspensión sin goce de sueldo por tres días.- El Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:** **1)** Sancionar con la suspensión del cargo por el término de tres (03) días, sin goce de sueldo a los señores **KENIA CAROLINA HERNANDEZ MARADIAGA** y **LEONARDO JAVIER BENDECK PAGOAGA**, ambos empleados bajo el Sistema Nacional de Empleo por Horas; a consecuencia de incidente confrontativo el día 14 de julio del presente año en horas de la tarde, donde se suscitó una discusión con forcejeo entre dichos empleados.- **2)** Se instruye al Departamento de Recursos Humanos a efecto de que proceda a coordinar y ejecutar las sanciones impuestas a los infractores.- **4)** Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Recursos Humanos, Archivo Central y a los interesados para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.


ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
Secretario General



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria 28 de julio de 2016
Página 3 de 3
TRA



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veintiocho de Julio del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: **“PUNTO DE ACTA No. 6.3: INFORME PRESENTADO POR EL ABOGADO RIGOBERTO CERRATO RAMIREZ, DIRECTOR LEGAL LABORAL DEL RNP, RELATIVO A LA EVACUACION DE CONSULTAS Y CONSIDERACIONES LEGALES QUE HACE A FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION, ASI COMO DEL ESTADO LEGAL EN QUE SE ENCUENTRAN VARIAS DEMANDAS ORDINARIAS LABORALES ENTABLADAS EN CONTRA DEL RNP POR VARIOS EMPLEADOS Y EX - EMPLEADOS ANTE LAS DIFERENTES JURISDICCIONES DEL TRABAJO:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura en forma breve al informe de fecha 19 de julio del presente año, que está presentando a este Directorio el Abogado Rigoberto Cerrato Ramírez, como Director Legal Laboral de la Institución, en el que da a conocer la evacuación de consultas y consideraciones legales verbales y por escrito que da a funcionarios del RNP y el estado en que se encuentran 37 casos de demandas ordinarias laborales que han sido entabladas por empleados y ex – empleados en contra de la institución ante las diferentes jurisdicciones del trabajo; en las que considera que en algunas demandas la sentencia saldrá favorable para la Institución; pero que en otros casos será difícil debido al procedimiento que ha se venido practicando para la destitución de personal y que para lograr el alcance de las sentencia a favor del RNP, deben tomarse en cuenta las siguientes sugerencias: “Que para efectos de cuando se tome la determinación de despedir a un empleado, debe de llevarse a cabo el procedimiento correspondiente que es fundamental y que hasta la fecha no se ha llevado a cabo tal como lo establece el Reglamento Interno de Trabajo del Personal del RNP, como lo hemos platicado que es por diferentes razones, pero que debemos de buscar la manera de poder hacerlo tal como lo dice el referido reglamento, porque de lo contrario seguiremos perdiendo las demás; que se tengan en cuenta los artículos 6, 47, 52 último párrafo, 97, 98, 108, 112, 863 del Código de Trabajo, principalmente el Reglamento Interno de Trabajo del Personal del Registro Nacional de las Personas. Lo anterior en virtud de que los Jueces del Trabajo tienen diferentes criterios en cuanto a los 30 días que tiene el Patrono para despedir a un empleado; asimismo, los Apoderados Legales de los demandantes están haciendo hincapié en que no se ha llevado el procedimiento para despedir al empleado. Por otra parte, dialogué con la Abogada Astrid Bustillo de Villars, sobre lo que dice el Reglamento Interno de Trabajo de los empleados de la Institución, en relación a las personas que se



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

han despedido por llegadas tardes, a las cuales se les deduce de su salario el tiempo en que llegan tarde y además se les impone otra sanción de suspensión de sus labores sin goce de salario, para lo cual se les está aplicando doble sanción, siendo el criterio de la honorable Corte de Apelaciones del Trabajo; al contrario del criterio de primera instancia donde nos han dado la razón en dos demandas mencionadas, pero en la referida corte las han revocado. Con el debido respeto creo necesario se someta a aprobación un nuevo Reglamento Interno de Trabajo ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Otro punto que dialogamos con la Abogado de Villars, fue lo concerniente al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo vigente en cuanto a las citaciones para audiencia de descargos; manifestándole al respecto de que debe respetarse el procedimiento establecido, a lo que ella me contestó, y en eso estoy de acuerdo con ella en los Municipio de difícil acceso, de que es imposible llevarlo a cabo tal como está establecido y que son muchos municipios y en todos tiene oficinas el RNP, algunos que están lejos y es difícil entregar de forma personal la citación y con el tiempo legal, por cuestiones de logística creo también con el respeto que se merecen habría que buscar un mecanismo para solventar este problema en virtud de que en varias demanda planteadas se refieren al procedimiento para llegar al despido. Es necesario someter a la aprobación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, un nuevo Reglamento Interno de Trabajo". Suficientemente discutido el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos **RESOLVIO:** 1) En cuanto al informe de actividades presentado por el Abogado Rigoberto Cerrato Ramírez, Director Legal Laboral, se da por recibido. 2) Se instruye al Abogado Rigoberto Cerrato Ramírez, en su condición antes indicada, para que en la brevedad posible se reúna con el Consultor Leonardo Ramírez, para que agilicen la elaboración del borrador del Nuevo Reglamento Interno de Trabajo del Personal del RNP. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo y al Abogado Cerrato para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE."**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.



ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
SECRETARIO GENERAL

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección: 2221-5520
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
Secretaría General: 2221-5512
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519
Pagaduría: 2221-5515
Recursos Humanos: 2221-5516
Auditoría: 2221-5517



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veintiocho de Julio del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 6.4 : RECURSO DE REPOSICION DE RESOLUCIÓN DEL PUNTO DE ACTA No. 083-2016 DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2016:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Recurso de Reposición de la Resolución del Punto de Acta No. 083-2016 de fecha 14 de Julio del 2016, que solicita ante el Directorio de la Institución el Señor **RAMON AGUSTIN GARCIA NUÑEZ**, Técnico Registral 4.3 del Registro Civil Municipal de La Ceiba Departamento de Atlántida, ya que en fecha 27 de Junio del 2016 , el Abogado Darío Eliezer Cáceres Zavala, le realizó audiencia de descargo en el Departamento de Inspectoría en Tegucigalpa sin explicársele el motivo exacto de la audiencia y posteriormente el 14 de Julio del 2016 mediante Acuerdo No. 083-2016 el Directorio le canceló de su cargo; por haber afectado erróneamente las inscripciones de nacimiento correspondientes a las ciudadanas **DAISY LIZETH ANTUNEZ LÓPEZ y TANIA VANESSA ARTEAGA JUAREZ**, alegando que la afectación se dio por una confusión que tuvo él al momento de revisar el sistema y de ingresar datos, lo cual explica así. "Que en fecha 27 de mayo del 2016, como siempre a mí me pasan las solicitudes y documentos que son depositados a la compañera Blanca Sevilla que es la encargada de recepción en la ventanilla No. 5, planta baja de Atención al Público, cuando examino las solicitudes de copias de folio tengo que recurrir al sistema para ver en qué tomo y qué folio está la inscripción de la cual me solicitan copia, es allí donde veo que la inscripción 0101-1985-0029 no está en el sistema con los datos que tiene el libro y procedo a ingresar lo que realmente corresponde según el folio No. 58 del Tomo 204 folio 52 que corresponden a Daisy Lizeth Antúnez López, resulta que al tener que revisar el sistema para ver que todo esté normal, me doy cuenta que la inscripción antes mencionada está repetida o sea tiene dos inscripciones, esto provocó que yo tuviera una confusión y solo pensé que no había quedado grabada la inscripción de Tania Vanessa Arteaga Juárez, con numero de identidad 0101-1985-00029 y sin percatarme procedo a hacer otra vez el ingreso al sistema, es así que prácticamente ingresé dos veces a Tania Vanessa Arteaga Juárez, de esto me doy cuenta de las dos inscripciones que tiene Daisy Lizeth Antúnez López, con número 0101-1986-00317 y la otra 0101-1989-04878 de esto me doy cuenta después de la audiencia de descargo y procedo a revisar que es lo que había pasado, en la audiencia no sabía yo que había afectado la inscripción 0101-1989-04878 y ustedes pueden ver que Tania Vanessa Arteaga Juárez, aparece dos veces y Daisy Lizeth Antúnez López que realmente



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

tiene dos inscripciones, ahora solo una vez aparece. Está claro que fue error mío, en el cual puedo decirles con toda sinceridad es totalmente involuntario, no le echaré la culpa por tanto trabajo que hago, pero si les diré que tratando de ser eficiente cualquiera puede cometer un error y que todo este tiempo he hecho ese trabajo. Soy un apasionado de mi trabajo y mi precio de ser un buen empleado prueba de ello en mi hoja de trabajo.” En virtud de las presentes alegaciones el Señor García Núñez, solicita al Directorio que se admita el presente escrito del Recurso de Reposición, se deje sin valor ni efecto la resolución del Punto de Acta No. 083-2016 y que sí es necesario ampliar la investigación para desvirtuar dolo o mala intención por tráfico de documentos realizados por su persona. Para mayor ilustración acompaña a su solicitud fotocopias de los folios de inscripción de Nacimientos Números 00029, folio 58 del año 1985 correspondiente a TANIA VANESSA ARTEAGA JUAREZ; 04878, folio 052 del año 1989 correspondiente a DAISY LIZETH ANTUNEZ LOPEZ; 00317, folio 015 del año 1986 correspondiente a DAISY LIZETH ANTUNEZ LOPEZ; fotocopia de la contraseña de identidad Numero 0101-1989-04878 de DAISY LIZETH ANTUNEZ LOPEZ; fotocopia de la Identidad Numero 0101-1985-00029 de TANIA VANESSA ARTEAGA JUAREZ . Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos **RESOLVIO:** 1) Previo a resolver definitivamente la petición planteada en el Recurso de Reposición de la Resolución del Punto de Acta No. 083-2016 de fecha 14 de Julio del 2016, que solicita el Ex - empleado **RAMON AGUSTIN GARCIA NUÑEZ**, Técnico Registral 4.3 del Registro Civil Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida; que la Inspectoría General del Registro Nacional de las Personas, proceda a realizar una ampliación de la investigación de los hechos que dieron origen al despido del Señor García Núñez, de tal forma que nos permita determinar la existencia de dolo por el supuesto tráfico de documentos. 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, al Departamento de Inspectoría General y al interesado para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.”**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.



ABOG. FERNANDO E. ANDURAY DIAZ

SECRETARIO GENERAL

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El Punto de Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día jueves veintiocho de Julio del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: **“PUNTO DE ACTA No. 6.5: SOLICITUD PARA FORMALIZAR LA RENOVACION DEL CONTRATO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE HNG DOSSIER MANAGER, SOTWARE QUE EL RNP ADQUIRIO EN EL AÑO 2013 CON LA EMPRESA LUFERGO, COMO DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO:** El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 27 de Julio del 2016, suscrita por el Licenciado Gerardo Martínez Lozano, Sub-Director Técnico, en la que pide que se incorpore en la próxima sesión del Directorio, la solicitud que hace para normalizar la renovación del soporte y mantenimiento del Software HNG Dossier Manager, Software que la institución adquirió en el año 2013 y que sirve para el manejo de todas las imágenes que se están digitalizando en el proyecto de escaneo, a cargo del Departamento de Archivo Central. Adjunta nota de la empresa LUFERGO con la oferta económica del soporte y nota de solicitud de normalización del Departamento de Tecnología Informática, señalando para ello el renglón presupuestario a afectar que es el 45100; adjuntando a la vez la cotización Numero 61006 de la empresa LUFERGO, como distribuidor exclusivo de los HNG DOSSIER MANAGER por un monto de **CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 109,825.00)** por un periodo de vigencia del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2016; dicho monto deberá serle cancelado a la empresa LUFERGO, antes del 31 de Julio del 2016, ofreciendo los siguientes servicios:



COTIZACION # 61006

El Contrato de Soporte, incluye:

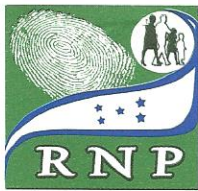
1	Soporte técnico vía electrónico limitado (e.mail, messenger, skype, teléfono), no presencial, en horario de 8:30 am a 5:00 pm, sobre dudas en la operación del sistema (¿Cómo hago para?)
2	Asistencia sobre el uso de la interface de administración para la creación de nuevos contenedores
3	Una (1) capacitación para un (1) administrador en un solo evento continuo.
4	Una (1) capacitación para usuario finales, en un solo evento continuo, grupo máximo 3 personas

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección: 2221-5520
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
Secretaría General: 2221-5512
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519
Pagaduría: 2221-5515
Recursos Humanos: 2221-5516
Auditoría: 2221-5517



Registro Nacional de las Personas

El Contrato de Mantenimiento, incluye:

1	Actualizaciones del software por versionado (normalmente el periodo de versionado se establece en 7 a 9 meses)
2	Incluye cambios por evolución de la plataforma tecnológica utilizada y base de datos.
3	Parches para fijación de errores y mejoras (según aparecen)
4	Mejoras por sugerencias de usuarios que apliquen
5	Implementación de las mejoras o nuevas versiones en el servidor del cliente

Que no se incluye en el contrato de soporte y mantenimiento:

1	Soporte técnico por malfuncionamiento de componentes externos a la aplicación (base de datos, active directory e integración, oracle collaboration suite, etc)
2	Desarrollo de aplicativos especializados que utilicen los servicios de HNG Dossier Manager
3	Asesoría en la definición de la organización lógica-física de los expedientes
4	Asesoría en la organización de procesos de escaneo y procesamiento de expedientes digitales
5	Reinstalaciones de software por reformato de equipos (normalmente el cliente no requiere más que reinstalar desde el respectivo archivo de instalación.
6	Re instalación del aplicativo
7	No incluye servicios de capacitación sobre la administración y manejo de la base de datos de HNG Dossier Manager



Condiciones de Oferta:

1	Se requiere Orden de Compra
2	Si no se paga ISV, se requiere orden de Compra exonerada
3	La actualización del servicio se hace tres (3) días hábiles después de la fecha de recibo de orden de compra.

sub-total	Lps. 95,500.00
Impuesto	Lps. 14,325.00
Total	Lps. 109,825.00

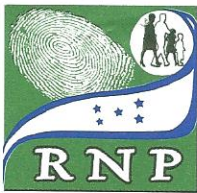
Visto el asunto el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos **RESOLVIO**: 1) Aprobar la renovación del Contrato de soporte y mantenimiento del Software HNG Dossier Manager, que sirve para el manejo de todas las imágenes que se están digitalizando en el proyecto de escaneo, a cargo del Departamento de

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección: 2221-5520
 Sub-Dirección Técnica: 2221-5522
 Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
 Secretaría General: 2221-5512
 Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519
 Pagaduría: 2221-5515
 Recursos Humanos: 2221-5516
 Auditoría: 2221-5517



Registro Nacional de las Personas

Archivo Central; con la empresa LUFERGO según cotización Numero 61006, siendo ésta empresa distribuidor exclusivo de los HNG DOSSIER MANAGER, la renovación se hace por un monto de **CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 109,825.00)** por un periodo de vigencia del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2016; de acuerdo a los siguientes términos de cotización:

COTIZACION # 61006

El Contrato de Soporte, incluye:

1	Soporte técnico vía electrónico limitado (e.mail, messenger, skype, teléfono), no presencial, en horario de 8:30 am a 5:00 pm, sobre dudas en la operación del sistema (¿Cómo hago para?)
2	Asistencia sobre el uso de la interface de administración para la creación de nuevos contenedores
3	Una (1) capacitación para un (1) administrador en un solo evento continuo.
4	Una (1) capacitación para usuario finales, en un solo evento continuo, grupo máximo 3 personas

El Contrato de Mantenimiento, incluye:

1	Actualizaciones del software por versionado (normalmente el periodo de versionado se establece en 7 a 9 meses)
2	Incluye cambios por evolución de la plataforma tecnológica utilizada y base de datos.
3	Parches para fijación de errores y mejoras (según aparecen)
4	Mejoras por sugerencias de usuarios que apliquen
5	implementación de las mejoras o nuevas versiones en el servidor del cliente

Que no se incluye en el contrato de soporte y mantenimiento:

1	Soporte técnico por malfuncionamiento de componentes externos a la aplicación (base de datos, active directory e integración, oracle collaboration suite, etc)
2	Desarrollo de aplicativos especializados que utilicen los servicios de HNG Dossier Manager
3	Asesoría en la definición de la organización lógica-física de los expedientes
4	Asesoría en la organización de procesos de escaneo y procesamiento de expedientes digitales
5	Reinstalaciones de software por reformato de equipos (normalmente el cliente no requiere más que reinstalar desde el respectivo archivo de instalación.
6	Re instalación del aplicativo



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección: 2221-5520
Sub-Dirección Técnica: 2221-5522
Sub-Dirección Administrativa: 2221-4436
Secretaría General: 2221-5512
Prensa y Protocolo: 2221-4427

Administración General: 2221-5519
Pagaduría: 2221-5515
Recursos Humanos: 2221-5516
Auditoría: 2221-5517



Registro Nacional de las Personas

7	No incluye servicios de capacitación sobre la administración y manejo de la base de datos de HNG
	Dossier Manager

Condiciones de Oferta:

1	Se requiere Orden de Compra
2	Si no se paga ISV, se requiere orden de Compra exonerada
3	La actualización del servicio se hace tres (3) días hábiles después de la fecha de recibo de orden de compra.

sub-total	Lps. 95,500.00
Impuesto	Lps. 14,325.00
Total	Lps. 109,825.00

2) Se autoriza al Señor Director, Abogado José Miguel Villeda Villela, para que suscriba la respectiva renovación de contrato. 3) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaria General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, a los Departamentos de Administración General, Auditoría Interna, Pagaduría Especial, y LUFERGO para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.**” Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.



ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
SECRETARIO GENERAL

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		